

RESOLUCIÓN 590E/2025, de 29 de diciembre, del Director General de Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria 2026 de la ‘Ayuda a la cooperación para la sucesión de explotaciones agrarias’ en el marco de la intervención 7169 (Cooperación para la sucesión), del PEPAC en Navarra 2023-2027

REFERENCIA:	<b>Número del expediente: 0011-5438-2026-000000</b>
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Sección de Diversificación Rural y Desarrollo Sostenible Teléfono: 848426368 - 84842607 Dirección: C/ González Tablas Nº 9, planta 2 <sup>a</sup> 31005 PAMPLONA Correo electrónico: diverdesa@navarra.es

Navarra ostenta, en virtud de su régimen foral, competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, según se establece en el artículo 50.1.a) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral (LORAFNA). A su vez, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1.a) de la LORAFNA, y de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general, le corresponde competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico dentro de Navarra.

El Reglamento (UE) 2115/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, relativo a la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), establece los sistemas de gestión de las ayudas y de sus pagos. Además, en su artículo 77, se desarrollan de manera específica las ayudas “Cooperación para la sucesión de explotaciones”.

El Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución C (2022) 6017 final, de 31 de agosto de 2022. Entre las medidas contempladas en dicho documento se encuentra las ayudas a la cooperación para la sucesión de explotaciones agrarias con el objetivo de contribuir al relevo generacional, facilitar el acceso a la tierra, mejorar la cualificación profesional, combatir el despoblamiento, fomentar la permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres, fomentar el sistema agroalimentario y forestal sostenible y diversificador y la bioeconomía.

Dicho documento, en un inicio no establecía que el objetivo perseguido, se desarrollara en Navarra. Sin embargo, se incluye en la propuesta de cuarta modificación del PEPAC, a través la intervención 7169, “Cooperación para la sucesión de explotaciones”, y establece el crédito para llevarla a cabo, desglosado según su fuente de financiación: Gobierno de Navarra y Unión Europea. Su gasto público está cofinanciado al 40% por FEADER y se establece como una subvención en forma de prima.

En Navarra son especialmente abundantes las explotaciones agrarias familiares de pequeña estructura y, por tanto, muy sensibles a las evoluciones de los mercados y a las exigencias de las nuevas reglamentaciones. En este sentido, es necesario facilitar la búsqueda



CSV: A0469148778B21E3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-29 13:57:10

de nuevas líneas de relevo no vinculado a la familia directa, que garanticen la continuidad de la actividad agrícola y el uso de la tierra.

Para ello, la Dirección General de Desarrollo Rural, está ejecutando el programa Lurberri de Relevo Generacional en el sector agrario. De las 12 acciones concretas que establece el programa para favorecer la incorporación de personas jóvenes a las actividades agrícolas, ganaderas o agroalimentarias una es la de promover la sucesión de explotaciones agrarias.

A esta medida le es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, así como el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y la normativa estatal de desarrollo:

- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Conforme lo establecido en el artículo 40.6 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, que dispone que se requerirá autorización previa del Gobierno de Navarra en aquellos expedientes en los que el importe del gasto imputado a ejercicios futuros sea superior a 600.000,00 de euros.

Para atender a los compromisos derivados de esta resolución se prevé un gasto plurianual por importe de 300.000,00 euros en el ejercicio 2026 y 300.000,00 euros en el ejercicio 2027, con cargo a la partida equivalente a 720007 72300 7700 412105 PEPAC FEADER 23-27. Cooperación sucesión de explotaciones, del Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Navarra para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional, y del Decreto Foral 74/2023, de 30 de agosto, por el que se aprueba la estructura básica y el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,



CSV: A0469148778B21E3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-29 13:57:10

**RESUELVO:**

1. Aprobar la convocatoria de la ‘Ayuda a la cooperación para la sucesión de explotaciones agrarias’ para el año 2026.
2. Aprobar las bases reguladoras de la ‘Ayuda a la cooperación para la sucesión de explotaciones agrarias’ en el marco de la intervención 7169 (Cooperación a la sucesión), del PEPAC en Navarra 2023-2027, que se recogen en los Anexo 1 a 4 de esta Resolución. Las modificaciones del plan estratégico de la PAC referidas a esta intervención solo tendrán efectos jurídicos una vez aprobados por la Comisión.
3. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda en la presente convocatoria será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo de presentación de solicitudes de pago final, finalizará el 1 de junio de 2027.
4. Autorizar un gasto de 300.000,00 euros en el ejercicio 2026 y 300.000,00 euros en el ejercicio 2027, con cargo a las partidas equivalentes a 720007 72300 7700 412105 PEPAC FEADER 23-27. Cooperación sucesión de explotaciones, del Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Navarra para el ejercicio 2025.
5. Registrar las bases reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
6. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.
7. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 29 de diciembre de 2025.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Rubén Goñi Urroz



CSV: **A0469148778B21E3**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-29 13:57:11

## ANEXO 1.

### Bases reguladoras de la ‘Cooperación para la sucesión de explotaciones agrarias’ en el marco de la intervención 7169 del Plan Estratégico de la PAC en Navarra 2023-2027

#### Base 1. Objeto, ámbito de aplicación y finalidad

1. Estas bases tienen como objeto regular la ‘Ayuda a la Cooperación para la sucesión de explotaciones agrarias’ en el marco de la intervención 7169 del PEPAC en Navarra 2023-2027, en aplicación del artículo 77 del Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 relativo a Cooperación. La intervención se encuentra dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y no está sujeta a la evaluación de ayudas estatales.
2. La intervención 7169 (Cooperación para la sucesión de explotaciones) tiene como finalidad fomentar la renovación generacional en el sector agrario y el aumento de la viabilidad de las explotaciones agrarias mediante la reestructuración y ampliación de éstas, y la elevación del grado de cualificación profesional de sus titulares, prestando apoyo a los agricultores o ganaderos que decidan cesar su actividad agrícola o ganadera con el fin de ceder su explotación a otros agricultores y ganaderos. Con esta finalidad se pretende dar cumplimiento a los siguientes objetivos específicos:
  - atraer y apoyar a las jóvenes agricultores y a otras nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales
  - promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible.

#### Base 2. Ámbito territorial

La ayuda es aplicable a la cooperación para la sucesión de explotaciones agrarias pertenecientes al ámbito territorial de Navarra.

#### Base 3. Definiciones

A los efectos de esta convocatoria se entiende por:

1. Cedente: persona física que cede su explotación a otra persona.
2. Cesionaria: persona física a quien se cede la explotación.
3. Ingresos agrarios: aquellos ingresos brutos que haya recibido el agricultor procedente del ejercicio de la actividad agraria, incluidas las ayudas directas europeas y/o nacionales y las indemnizaciones percibidas a través del Sistema de Seguros Agrarios Combinados, conforme Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
4. Proyecto de cooperación: acuerdo celebrado entre la persona que cede la explotación agraria y la persona que recibe la misma, con el objetivo de traspasar su explotación, incluidos los derechos de pago único, las prácticas y conocimientos adquiridos a través de la experiencia y especialmente los compromisos que asumen todas las partes y que contará con la participación de la entidad pública de asesoramiento definida conforme artículo 6 de la Orden Foral 232E/2024 en el proceso de traspaso y relevo de la explotaciones.



CSV: A0469148778B21E3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-29 13:57:11

5. Familiar de primer grado: cónyuge o pareja de hecho, hijos e hijas y padres y madres, pudiendo darse estos parentescos por consanguinidad o por afinidad.
6. Familiar de segundo grado: abuelas, abuelos, hermanas, hermanos y nietas y nietos, pudiendo darse estos parentescos por consanguinidad o por afinidad.

#### **Base 4. Personas beneficiarias de la ayuda**

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas que reúnan los requisitos establecidos en la base 5 que cedan su explotación agraria a otra persona física a través de un proyecto de cooperación.

#### **Base 5. Requisitos de las personas cedentes**

Las cedentes deben cumplir los siguientes requisitos, en el momento de solicitud de ayuda:

1. Estar inscrita en el REAN como persona física titular de explotación o como socia de persona jurídica titular de explotación agraria, económicamente viable de más de 0,2 UTAs durante los cinco años anteriores de forma ininterrumpida. Se considerará viable cuándo la renta unitaria sea superior al 35% de la renta de referencia.
2. La Orientación Técnico-Económica (OTE) de la explotación objeto de sucesión deberá ser una de las siguientes:
  - i. Ovino, caprino y otros herbívoros
  - ii. Vacuno de carne
  - iii. Vacuno de leche en régimen extensivo y semiextensivo con menos de 150 UGM, conforme Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de granjas bovinas
  - iv. Poliganadería y explotaciones no clasificables, con al menos 15 UGM caballar
  - v. Viticultura
  - vi. Cualquiera que opere en ecológico con un mínimo de 0,5 UTAs

En caso de que la persona cedente sea titular y/o socia de persona jurídica titular de varias explotaciones con OTEs diferentes, se considerará como explotación agraria objeto de sucesión aquella con mayor margen bruto total.

3. No tener más de 72 años.
4. Estar cotizando a la Seguridad Social por actividad agraria y que al menos lo haya estado durante los cinco años anteriores de forma ininterrumpida.
5. Estar en situación de jubilación ordinaria en el momento de solicitud de pago final.

Se exceptúan de los apartados 4 y 5, las personas entre 65 y 72 años incluidos, en situación de jubilación ordinaria o activa con explotación inscrita en REAN con más de 1 UTA durante los cinco años anteriores de forma ininterrumpida.

6. Formalizar un proyecto de cooperación con una persona cesionaria que reúna los requisitos establecidos conforme base 6 y con el contenido mínimo indicado en la base 7. Cada solicitante podrá formalizar un máximo de dos proyectos de cooperación con dos cesionarias distintas siempre que cumplan todos los requisitos indicados en la base 6.
7. No concurrir ninguna circunstancia establecida en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones que le impidan ser persona beneficiaria, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.



CSV: A0469148778B21E3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-29 13:57:11

8. Tener contrato de asesoramiento al relevo de explotaciones con la entidad de asesoramiento pública de Navarra definida conforme artículo 6 de la Orden Foral 232E/2024.
9. Además, para las personas físicas socias de personas jurídicas titulares de explotación:
  - a. Reunir las condiciones exigidas en los apartados 1 a 8 de esta base.
  - b. Contar al menos con el mismo porcentaje de participación que la socia mayoritaria.
  - c. La ayuda establecida en la base 9 así como los requisitos relativos a la explotación se calcularán vinculadas a su porcentaje de participación en la correspondiente sociedad.
  - d. No será subvencionable la cesión a los miembros de la explotación de partida.

#### **Base 6. Requisitos de las personas cessionarias**

Podrán ser cessionarias de la explotación:

1. Personas físicas que reúnan los siguientes requisitos en el momento de solicitud de ayuda:
  - a. Tener como mínimo 18 años y no cumplir los 55 años, en ambos casos a fecha de cierre de la convocatoria.
  - b. No ser familiar de hasta segundo grado de la persona cedente por consanguinidad ni afinidad.
  - c. No haber sido titular de una explotación agraria con una dimensión mayor a 0,5 UTAS.
  - d. Formalizar un proyecto de cooperación con una persona cedente definida conforme base 5 y con el contenido mínimo indicado en la base 7.
  - e. Tener contrato de asesoramiento de relevo de explotaciones con la entidad de asesoramiento pública de Navarra definida conforme artículo 6 de la Orden Foral 232E/2024.
2. Personas físicas socias de personas jurídicas titulares de explotación en el REAN que reúnan los siguientes requisitos:
  - a. Reunir las condiciones exigidas en el apartado 1 de esta base.
  - b. Contar al menos con el mismo porcentaje de participación que la socia mayoritaria.
  - c. Los requisitos y compromisos relativos a la explotación se calcularán vinculadas a su porcentaje de participación en la correspondiente entidad.

#### **Base 7. Proyecto de Cooperación**

1. Junto con la solicitud de ayuda se presentará un proyecto de cooperación conforme plantilla establecida al efecto, formalizado entre la persona cedente y la cessionaria que vaya a sucederle en la explotación, sobre el que se fundamentará el proceso de sucesión.
2. El proyecto de cooperación siempre contará con la participación de la entidad pública de asesoramiento definida conforme artículo 6 de la Orden Foral 232E/2024 en el proceso de traspaso y relevo de la explotación.
3. El proyecto de cooperación incluirá, al menos, los siguientes contenidos:
  - a) Descripción técnico-económica de la explotación agraria a ceder, incluyendo la situación de partida, datos de las persona cedente y cessionaria, base territorial y derechos de pago básico, así como su régimen de tenencia y transmisión.



CSV: A0469148778B21E3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-29 13:57:11

- b) Cronograma de la trasmisión de la explotación agraria y acciones que se llevarán a cabo para alcanzar la sucesión.
- c) Detalle de los conocimientos a transmitir por parte de la persona cedente a la cesionaria, para garantizar la adquisición de conocimientos específicos sobre la explotación, tanto técnicos como de gestión, y poder desarrollar con éxito la actividad agraria.
- d) Compromisos para las personas cedentes y cesionarias establecidos en la base 8 así como para la entidad pública de asesoramiento, con los nombres y direcciones de las personas responsables del mismo.
- e) Derechos y obligaciones de las entidades participantes.
- f) Las funciones asumidas por la entidad pública de asesoramiento en el proceso de traspaso que cómo mínimo contendrán:
  - a. Incorporación al sistema de asesoramiento del proyecto de cooperación asignando de una persona técnica mentora para el proceso de cesión.
  - b. Protocolo de seguimiento y mentorización del proceso particular de traspaso.
  - c. Mantenimiento de los compromisos de publicidad de la ayuda de la beneficiaria establecidos en la base 21 y del proceso de traspaso de la explotación.
  - d. En el caso de incumplimientos de compromisos por parte de la persona cesonaria en los cinco años posteriores a la resolución de pago final de la ayuda, establecer un sistema de seguimiento a aplicar en la reasignación en una fecha posterior a una cesionaria y establecimiento del enlace entre la oferta y la demanda.
- g) Actuaciones a emprender por la persona cesionaria en el ámbito de su incorporación al sector agrario (primera instalación, diversificación agraria, inversiones o desarrollo de otras intervenciones, asesoramiento, producciones de calidad, así como otras que puedan considerarse pertinentes).
- h) Duración, vigencia, modificación y finalización del acuerdo.
- i) Resolución de conflictos.

#### **Base 8. Compromisos y obligaciones de las personas cedentes y las cesionarias**

- 1. Las personas cedentes y las cesionarias se comprometen a cumplir todos los términos recogidos en el proyecto de cooperación suscrito entre ambas y a realizar la cesión de la explotación en propiedad, mediante contratos de arrendamiento o venta, de la forma recogida en el citado proyecto de cooperación.
- 2. Tanto el proyecto de cooperación como los compromisos recogidos en el mismo, deberán cumplirse previamente al pago final de la ayuda y mantenerse, por todas las partes, durante el plazo de cinco años desde la fecha de resolución de pago final de la ayuda.
- 3. Compromisos de las personas cedentes:
  - a) Ceder a las personas cesionarias la base territorial y derechos de pago básico de los que sea propietaria. Cuando la cedente no sea propietaria de toda la explotación, deberá resolver los contratos que afecten a la actividad productiva de dicha explotación.  
El ganado se podrá transmitir a las cesionarias o venderlo a terceras personas.
  - b) Cesar en la actividad agraria y causar baja en el REAN por su actividad agraria.  
No obstante, podrá seguir explotando superficie agrícola y/o ganados para consumo familiar, sin declararla en ningún caso a los efectos de solicitud de cualquier tipo de ayuda. En este caso, se podrá permanecer dado de alta en el REAN como titular de una explotación de autoconsumo (menos de 1 hectárea y/o 2 UGM).



CSV: A0469148778B21E3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-29 13:57:11

- c) Estar en situación de jubilación ordinaria de la actividad agraria conforme a la legislación nacional.
  - d) No solicitar ayudas relacionadas con la actividad agraria.
  - e) Mantener el contrato de asesoramiento al relevo de explotaciones exigido en la base 5.8 conforme lo establecido en la entidad de asesoramiento.
4. Compromisos de las personas cessionarias:
- a) Cotizar a la Seguridad Social por su actividad agraria.
  - b) Ser agricultor activo.
  - c) Estar inscrita como titular o como socia de titular en el REAN con al menos 1 UTA.
  - d) Si antes de transcurrir el plazo de cinco años, la persona cessionaria abandona la actividad agraria o renuncia a la explotación transmitida por la cedente por causas justificadas, la explotación podrá cederse a una nueva cessionaria que cumpla los compromisos establecidos.
- La entidad pública de asesoramiento, se podrá hacer cargo de la mediación de las tierras y derechos de pago básico cedidos, para la venta o arrendamiento a otras posteriores cessionarias que cumplan los compromisos recogidos en el proyecto de cooperación concedido inicialmente.
- e) Mantener el contrato de asesoramiento al relevo de explotaciones exigido en la base 6.1.e conforme lo establecido en la entidad de asesoramiento.
5. A lo largo de la tramitación y gestión del expediente se deberá:
- a) Facilitar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente los datos necesarios para la elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación de la medida.
  - b) Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos. Estas actuaciones podrán llevarse a cabo por la Comisión Europea, el organismo pagador de las ayudas FEAGA-FEADER, la autoridad de gestión del PEPAC en Navarra 2023-2027, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de cuentas, la Cámara de Comptos de Navarra y los órganos fiscalizadores del Gobierno de Navarra.

#### **Base 9. Tipo y cuantía de la ayuda**

1. La ayuda consiste en un importe a tanto alzado, para compensar parte del coste de oportunidad correspondiente a la trasmisión, que supone a las personas agricultoras o ganaderas cesar en su actividad y ceder su explotación. En todo caso, la ayuda no podrá superar los 85.000 euros.
2. El importe de la ayuda (IA) se calculará conforme la siguiente expresión:

$$IA \text{ (euros)} = 2 \times (50\% \text{ (Media ingresos agrarios últimos 3 años)} - \text{Pensión de jubilación anual})$$

En el caso de que la persona solicitante forme parte de una explotación con personalidad jurídica, la ayuda se calculará vinculada a su porcentaje de participación en la correspondiente sociedad conforme base 5.7.

3. La ayuda tiene forma de prima única y se abona en dos pagos.
4. La participación del FEADER es del 40% la ayuda total.



CSV: **A0469148778B21E3**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-29 13:57:11

### Base 10. Forma de concesión y criterios de selección

- La ayuda se concede conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.
- La prelación de las solicitudes resulta de la suma de puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración, con un máximo de 80 puntos:

CRITERIO DE SELECCIÓN 7169			BAREMACIÓN	
Cód	TÍTULO	DESCRIPCIÓN	Puntuació máx	CÁLCULO O GRADUACIÓN
<b>A. PROYECTO DE COOPERACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN A TRANSMITIR Y CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS DEL PEPAC</b>			70	
CSO_A1	Orientación Técnico económica	Ovino de carne de comarca IV, V, VI y VII	25	25 puntos
		Ovino distinto del anterior, caprino y otros herbívoros		20 puntos
		Vacuno de carne		
		Vacuno de leche en régimen extensivo y semiextensivo, conforme Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de granjas bovinas; con más de 150 UGM		15 puntos
		Poliganadería y explotaciones no clasificables, con al menos 15 UGM caballar		
		Viticultura		10 puntos
CSO_A2	Ubicación (Riesgo de despoblación del municipio donde se ubica la explotación)	Riesgo extremo	10	10 puntos
		Riesgo intenso		8 puntos
		Riesgo importante		6 puntos
		En declive intenso		4 puntos
CSO_A3	Producción diferenciada/ ecológica y modelo de gestión sostenible	Persona operadora ecológica: Operadora inscrita en el registro del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de Navarra (CPAEN-NNPEK) o lo está la explotación agraria con la que está relacionada como solicitante.	15	15 puntos
		Certificaciones de Calidad: Persona solicitante adscrita al menos a una Certificación de Calidad con productos acogidos en el territorio navarro (excepto producción ecológica) o lo está la explotación agraria con la que está relacionada como solicitante. Se incluyen en esta categoría las personas y explotaciones que realicen venta directa <sup>1</sup> .		10 puntos
		Trashumancia (ganado con traslado a pie de mínimo 40km)		5 puntos
CSO_A4	Catalogación	Condición prioritaria	5	5 puntos
CSO_A5	Porcentaje de explotación a ceder (superficie y ganado a transmitir conforme proyecto)	> 80%	15	15 puntos
		> 60% y ≤ 80%		10 puntos
		> 40% y ≤ 60%:		5 puntos

<sup>1</sup> Las certificaciones de calidad puntuables son: DOP "Pimiento del Piquillo de Lodosa", DOP "Queso Roncal", DOP "Queso Idiazábal", DOP "Aceite de Navarra", Vino DOP Navarra, Vino de Pago, Vino DOC Rioja, DOC Cava, IGP "Espárrago de Navarra", IGP "Alcachofa de Tudela", IGP "Ternera de Navarra", IGP "Cordero de Navarra", Pacharán Navarro, Txistorra de Navarra, IG Tres Riberas, IG Ribera del Queiles, Alimentos Artesanos Navarra, E.T.G. Jamón Serrano, y Registro de Turismo de Agroturismos y de venta directa.



CSV: A0469148778B21E3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-29 13:57:11



CRITERIO DE SELECCIÓN 7169			BAREMACIÓN	
Cód	TÍTULO	DESCRIPCIÓN	Puntuaci ón máx	CÁLCULO O GRADUACI ÓN
	de cooperación / superficie y ganado declarados en la última PAC disponible del cedente)			
<b>B. CONDICIÓN DE LA PERSONA CESIONARIA</b>			<b>10</b>	
CSO_B1	Género	Mujer	2	2 puntos
CSO_B2	Edad	$\geq 18 \text{ años} \text{ y } \leq 40 \text{ años}$	2	2 puntos
CSO_B3	Explotación de partida	$< 0,2 \text{ UTAs}$	2	2 puntos
CSO_B4	Relación municipio	Empadronamiento en el municipio en el que se ubica la explotación	2	2 puntos
CSO_B5	Solicitud de ayuda a la instalación agraria	Solicitud de ayuda a la instalación agraria presentada en los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria	2	2 puntos

3. La persona solicitante deberá indicar expresamente en su solicitud los criterios de selección por los que solicita que se le aplique el baremo anterior. Esta solicitud tendrá la consideración de declaración responsable en lo que se refiere a los criterios a fecha de solicitud de ayuda, y de compromiso de cumplimiento en los que se refiere a las acciones previstas en el proyecto de cooperación, con el que deberán ser coherentes.
4. Sólo se asignarán puntos por los criterios de selección que haya solicitado la persona solicitante. En el caso de que se haya señalado un criterio que admite varios supuestos de cumplimiento, se asignarán los puntos que correspondan a la situación más favorable que pueda verificarse en función de la información disponible.
5. La puntuación mínima para acceder a la ayuda es de 24 puntos. Las solicitudes que tengan puntuación por debajo de este umbral se desestiman.
6. En caso de empate prevalece la solicitud con mayor puntuación en el siguiente orden:
  - CSO\_A1: Orientación técnico económica
  - CSO\_A3: Producción diferenciada/ecológica y modelo de gestión sostenible
  - CSO\_A5: Porcentaje de explotación a ceder
  - CSO\_B2: Edad persona cesionaria
7. Una vez obtenida la prelación de solicitudes aplicando el procedimiento de concurrencia competitiva, cuando el crédito presupuestario de la convocatoria sea insuficiente para atender todas las peticiones de ayuda, la última persona solicitante de la mencionada prelación que tenga dotación presupuestaria y le corresponda un importe menor al solicitado, deberá ratificarse en la concesión de la ayuda, o desistir de la misma, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación. En el caso de ratificación, la persona beneficiaria podrá percibir el resto de la ayuda pendiente siempre y cuando se produzcan menores ejecuciones de otros expedientes a los que se haya concedido la ayuda, previa modificación de la concesión del órgano concedente.
8. El resto de solicitudes que no puedan ser atendidas por ser insuficiente el crédito presupuestario, serán desestimadas.



CSV: A0469148778B21E3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-29 13:57:11

### **Base 11. Presentación de las solicitudes de ayuda y documentación exigida**

1. El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda, es de dos meses, comenzando el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizando el día del mes equivalente al del día de la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquél en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.
2. Las solicitudes y la documentación que acompaña a las mismas deben presentarse obligatoriamente de manera telemática mediante el programa establecido al efecto, y al que se accede a través de la ficha correspondiente del Catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es). Para acceder al trámite es necesario verificar la autenticidad de la persona solicitante mediante su certificado digital o sistema cl@ve. Una vez tramitadas a través del programa, se consideran presentadas ante la Administración cuando se registren en el Registro General electrónico de Gobierno de Navarra, y quede constancia en el asiento de entrada de los datos siguientes: número de registro de entrada, fecha y hora de presentación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de las ayudas y que no se presenten de manera telemática a través de la citada ficha. Por tanto, al tenerse por no presentadas, dichas solicitudes no serán objeto de subsanación.

Para facilitar la tramitación a los solicitantes que no dispongan de los medios necesarios o que necesiten asesoramiento, se puede tramitar la ayuda a través de las entidades colaboradoras del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, que se indican en la ficha del Catálogo de trámites.

3. La documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda es la señalada en el Anexo 2 y debe presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados, siendo copias exactas de los originales.
4. Únicamente puede presentarse una solicitud de ayuda por persona solicitante y convocatoria.

### **Base 12. Unidad instructora**

La instrucción de los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en la presente medida corresponde a la Sección de Diversificación Rural y Desarrollo Sostenible, adscrita al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural.

### **Base 13. Verificación y validación de las solicitudes de ayuda**

1. Recibidas las solicitudes de ayuda por la Sección de Diversificación Rural y Desarrollo Sostenible se comprueba si están completas en cuanto a la documentación requerida. Si se observa alguna deficiencia, se requiere a la persona solicitante de la ayuda para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicando que si no lo hiciere se tendrá por desistida su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.
2. Una vez completa la documentación, se realizan los controles pertinentes, para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. La Sección de Diversificación Rural y Desarrollo Sostenible puede solicitar cualquier aclaración o documentación que considere necesaria para la correcta tramitación del expediente.



CSV: A0469148778B21E3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:  
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-29 13:57:11



#### Base 14. Resolución de concesión de la ayuda

1. Finalizada la validación y evaluación de las solicitudes se establece el orden de prioridad de las mismas conforme a los criterios de selección establecidos en la base 10.

A la vista de la evaluación, se formula la propuesta de resolución, en la que se hace constar que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.
2. Vista la propuesta de resolución, la Dirección General de Desarrollo Rural resolverá la concesión de las subvenciones en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entiende desestimada la solicitud.

Contra la desestimación expresa o presunta, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.
3. La resolución debe contener, al menos, la relación de personas solicitantes a las que se les concede la ayuda, haciendo constar entre otros aspectos, el importe de la ayuda y procedencia de los fondos con los que se financia, así como el plazo de ejecución. En su caso también, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, incluyendo aquellas que se desestimen por ser insuficiente el crédito presupuestario de la convocatoria.

#### Base 15. Modificaciones posteriores a la resolución de concesión

1. El proyecto de cooperación debe ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que impliquen una modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la persona beneficiaria debe comunicarlo presentando una solicitud de modificación previa a la aplicación de dichos cambios.
2. Para poder llevar a cabo dichas modificaciones significativas, es necesaria la autorización de la Sección de Diversificación Rural y Desarrollo Sostenible. La no autorización de la modificación determina la obligación de cumplir el proyecto de cooperación inicial.
3. En ningún caso se autorizarán modificaciones que supongan una variación del resultado de la concurrencia competitiva establecida en la concesión de las ayudas que conlleven su exclusión como beneficiaria de la ayuda. Tampoco implicará el aumento de la ayuda inicialmente concedida.
4. La presentación de solicitud de modificación se debe realizar mediante instancia, a través del Registro general electrónico. Debe contener la modificación del proyecto de cooperación que se quiere realizar, con el mismo detalle empleado en la solicitud de ayuda. Se debe solicitar con carácter previo a aplicar la modificación.

#### Base 16. Pago de la ayuda

1. El pago de la ayuda se abonará en dos partes iguales con cargo al presupuesto de los ejercicios indicados en la convocatoria y en la resolución de concesión.
2. El pago de la ayuda estará supeditado a:
  - Primer pago: cumplimiento de los requisitos vinculados a la solicitud de ayuda.
  - Segundo pago: finalización del proyecto de cooperación, tras la verificación del cumplimiento de compromisos exigidos previo al pago final.



CSV: A0469148778B21E3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-29 13:57:11

3. La presentación de la solicitud de ayuda, recogiendo los compromisos exigidos y acompañada de la documentación pertinente, tendrá a su vez la consideración de solicitud de primer pago. Esta se abonará junto a la resolución que resuelva la concesión de las subvenciones.
4. Para percibir el segundo pago, la persona beneficiaria deberá presentar una solicitud de pago acompañada de la documentación indicada en el Anexo 3, con anterioridad a la fecha indicada en la convocatoria, mediante el programa de captura que se habilite y disponible en el Catálogo de trámites de la página web del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es))
5. La no presentación de la solicitud de pago final con anterioridad a la fecha establecida en la concesión de la ayuda, conlleva la renuncia expresa de la ayuda concedida, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar con arreglo a lo previsto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005 de subvenciones.

#### **Base 17. Compatibilidad con otras ayudas**

1. Las subvenciones otorgadas a las personas beneficiarias de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones para el mismo objeto y finalidad salvo que se prevea compatibilidad en la normativa reguladora de la ayuda.
2. Las personas beneficiarias de estas ayudas, justificarán mediante declaración jurada junto con la solicitud de pago, si han optado o no a otras ayudas para el mismo objeto y finalidad conforme a la normativa comunitaria, nacional y foral o en el PDR 2014-2022 y/o PEPAC 2023-2027 en Navarra. En el caso en el que el hubieran percibido otras ayudas, deberán dejar constancia en dicho documento, de la entidad que las concedió y/o pagó y el importe de las mismas.

#### **Base 18. Resolución de pago**

3. La Sección de Diversificación Rural y Desarrollo Sostenible lleva a cabo controles suficientes para verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos por la persona beneficiaria, así como la adecuada ejecución de la transmisión de la explotación. Podrá solicitar cualquier aclaración o documentación que considere necesaria para la correcta tramitación del expediente. A la vista del resultado de los controles, elabora la propuesta de resolución de pago de la ayuda.
1. La Dirección General de Desarrollo Rural, dictará resolución de pago o denegación de la ayuda. Esta resolución debe ser motivada, quedando acreditados sus fundamentos, y debe contener las personas beneficiarias de la ayuda. Dicho acto administrativo se traslada a la persona beneficiaria, en cuya cuenta se realizará, en su caso, el abono de la ayuda.

#### **Base 19. Causas y graduación de incumplimientos, penalizaciones y exclusiones**

1. Previo al pago final se procederá a la anulación, pérdida del derecho al cobro y reintegro de pagos recibidos, si se verifica el incumplimiento de la transmisión de la explotación en los términos establecidos en el proyecto de cooperación, o el incumplimiento de las obligaciones y los compromisos, todo ello conforme a los siguientes criterios:
  - a) No se hará efectivo el último pago y se procederá al reintegro de los pagos percibidos, con los intereses legalmente establecidos, cuando se verifique alguna de las siguientes situaciones:
    - No presentación de la solicitud de pago final.
    - El incumplimiento de los compromisos recogidos en el proyecto de cooperación, incluidos en la base 8. En caso de incumplimiento posterior al pago final, se



CSV: **A0469148778B21E3**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-29 13:57:11

reintegrará un 20% de la ayuda total pagada por cada año pendiente de compromiso, variando del 100% en el año 1 al 20% en el año 5.

- La correspondencia de una menor puntuación en los criterios de baremación que supongan la exclusión como beneficiaria.
- b) No se hará efectivo el último pago cuando se verifique la no participación de la beneficiaria en los controles previstos, sin causa justificada.
- 2. En el caso que la pensión de jubilación asignada de forma definitiva sea mayor en más de un 20% a la establecida en concesión conforme el informe de simulación de jubilación presentado, se aplicará una reducción del 10% a la ayuda recalculada.
- 3. Incumplimientos del resto de obligaciones: 10%.
- 4. Si se acredita que la beneficiaria ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las ayudas concedidas y se recuperarán todos los importes abonados por las mismas. Además, la beneficiaria quedará excluida de las ayudas para esa intervención durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones o de las derivadas de los procedimientos de lucha contra el fraude vigentes en el momento de la presentación de dicha declaración.
- 5. Si se acredita que la beneficiaria ha creado condiciones artificiales para la percepción de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 y a lo recogido en el artículo 3 del Real Decreto 1407/2022, de 27 de diciembre, quedará excluida de las ayudas y, si procede, se recuperarán todos los importes abonados por las mismas.

## **Base 20. Reintegros, infracciones y sanciones**

- 1. Los reintegros, infracciones y sanciones administrativas se regulan, sin perjuicio de la normativa comunitaria, por lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
- 2. Según la materia, el procedimiento para la determinación de las infracciones y la imposición de las sanciones se ajustará a la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

## **Base 21. Publicidad**

- 1. La publicidad de las ayudas concedidas en el marco de estas normas reguladoras se rige por lo establecido en el Reglamento (UE) 2022/129 y las normas comunitarias, nacionales y regionales establecidas al efecto.

Los datos de las beneficiarias de estas ayudas se publicarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 98.1 del Reglamento (UE) 2116/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente hará públicas las subvenciones concedidas mediante su inclusión en la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal de Navarra, en las condiciones establecidas en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información pertinente sobre cada ayuda concedida al amparo de este régimen, desde el momento de su



CSV: A0469148778B21E3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-29 13:57:11



concesión y en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los datos personales de las beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea relacionados con las obligaciones de las administraciones relativas a la gestión, control y auditoría, así como de seguimiento y evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento (UE) 2116/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre
3. A estos efectos, asisten a las beneficiarias los derechos establecidos en las normas sobre tratamiento de datos del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en el Reglamento (UE) 2018/1725, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2018 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Base 22. Causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales.**

1. No se considerarán incumplidos los compromisos cuando concurra alguna de las causas de fuerza mayor previstas en el artículo 1105 del Código Civil, las del artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de que la autoridad competente pueda establecer otras causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, en todo caso se considerarán como tales las que se establecen a continuación:
  - a) Fallecimiento de la persona beneficiaria.
  - b) Adversidad climática, desastre natural, catástrofe o incidente medioambiental o epizootia y causas sanitarias.
  - c) Destrucción accidental de los edificios y/o instalaciones de la actividad.
  - d) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la empresa, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
2. La persona beneficiaria o su derechohabiente notificará por escrito los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes conforme a los medios admitidos en Derecho, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que hayan acaecido tales hechos o, en caso de que por su naturaleza se hubiera imposibilitado o dificultado gravemente tal comunicación, a la fecha en que el beneficiario o su representante esté en condiciones de hacerlo.



CSV: **A0469148778B21E3**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-29 13:57:11

## ANEXO 2

### Municipios rurales y grado de despoblación.

Cod-mun	MUNICIPIO	Grado de despoblación <sup>2</sup>
31001	Abáigar	3. Riesgo importante
31002	Abárzuza/ Abartzuza	6. Vulnerables
31003	Abaurregaina/ Abaurrea Alta	1. Riesgo extremo
31004	Abaurrepea/ Abaurrea Baja	1. Riesgo extremo
31005	Aberin	3. Riesgo importante
31006	Ablitas	0. Sin riesgo
31007	Adiós	0. Sin riesgo
31008	Aguilar de Codés	1. Riesgo extremo
31009	Aibar/ Oibar	3. Riesgo importante
31011	Allín/ Allin	6. Vulnerables
31012	Allo	4. En declive intenso
31010	Altsasu/ Alsasua	0. Sin riesgo
31013	Améscoa Baja	3. Riesgo importante
31014	Ancín/ Antzin	6. Vulnerables
31015	Andosilla	0. Sin riesgo
31017	Anue	1. Riesgo extremo
31018	Añorbe	0. Sin riesgo
31019	Aoiz/ Agoitz	0. Sin riesgo
31020	Araitz	3. Riesgo importante
31025	Arakil	3. Riesgo importante
31021	Aranarache/ Aranaratxe	3. Riesgo importante
31024	Arano	2. Riesgo intenso
31022	Arantza	3. Riesgo importante
31026	Aras	2. Riesgo intenso
31027	Arbizu	0. Sin riesgo
31028	Arce/ Artzi	1. Riesgo extremo
31030	Arellano	2. Riesgo intenso
31031	Areso	3. Riesgo importante
31032	Arguedas	5. En declive moderado
31033	Aria	1. Riesgo extremo
31034	Aribe	1. Riesgo extremo
31035	Armañanzas	1. Riesgo extremo
31036	Arróniz	3. Riesgo importante
31037	Arruazu	3. Riesgo importante
31038	Artajona	5. En declive moderado
31039	Artazu	0. Sin riesgo
31040	Atez/ Atetz	2. Riesgo intenso
31058	Auritz/ Burguete	2. Riesgo intenso
31041	Ayegui/ Aiegi	0. Sin riesgo
31042	Azagra	0. Sin riesgo
31043	Azuelo	1. Riesgo extremo
31044	Bakaiku	5. En declive moderado
31045	Barásoain	0. Sin riesgo
31046	Barbarin	1. Riesgo extremo
31047	Bargota	2. Riesgo intenso

<sup>2</sup> Conforme Orden Foral 8/2023, de 15 de febrero, del consejero de Cohesión Territorial, por la que se aprueba la relación de municipios declarados en riesgo de despoblación



CSV: **A0469148778B21E3**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-29 13:57:11



Cod-mun	MUNICIPIO	Grado de despoblación
31048	Barillas	0. Sin riesgo
31049	Basaburua	2. Riesgo intenso
31050	Baztan	3. Riesgo importante
31137	Beintza-Labaien	1. Riesgo extremo
31051	Beire	3. Riesgo importante
31052	Belascoáin	0. Sin riesgo
31250	Bera	0. Sin riesgo
31053	Berbinzana	4. En declive intenso
31054	Bertizarana	3. Riesgo importante
31055	Betelu	0. Sin riesgo
31253	Bidaurreta	0. Sin riesgo
31056	Biurrun-Olcoz	0. Sin riesgo
31057	Buñuel	5. En declive moderado
31059	Burgui/ Burgi	1. Riesgo extremo
31062	Cabanillas	5. En declive moderado
31063	Cabredo	1. Riesgo extremo
31064	Cadreita	0. Sin riesgo
31065	Caparroso	0. Sin riesgo
31066	Cárcar	4. En declive intenso
31067	Carcastillo	5. En declive moderado
31068	Cascante	0. Sin riesgo
31069	Cáseda	2. Riesgo intenso
31070	Castejón	0. Sin riesgo
31071	Castillonuevo	1. Riesgo extremo
31072	Cintruénigo	0. Sin riesgo
31074	Cirauqui/ Zirauki	2. Riesgo intenso
31075	Ciriza/ Ziritza	0. Sin riesgo
31077	Corella	0. Sin riesgo
31078	Cortes	5. En declive moderado
31079	Desojo	1. Riesgo extremo
31080	Dicastillo	3. Riesgo importante
31081	Donamaria	0. Sin riesgo
31221	Doneztebe/ Santesteban	0. Sin riesgo
31083	Echarri/ Etxarri	0. Sin riesgo
31061	El Bustu	1. Riesgo extremo
31087	Elgorriaga	0. Sin riesgo
31089	Enériz/ Eneritz	0. Sin riesgo
31090	Eratsun	1. Riesgo extremo
31091	Ergoiena	2. Riesgo intenso
31092	Erro	1. Riesgo extremo
31094	Eslava	1. Riesgo extremo
31095	Esparza de Salazar/ Esparza Zaraitzu	1. Riesgo extremo
31096	Espronceda	2. Riesgo intenso
31097	Estella/ Lizarra	0. Sin riesgo
31098	Esteribar	6. Vulnerables
31099	Etayo	1. Riesgo extremo
31082	Etxalar	3. Riesgo importante
31084	Etxarri-Aranatz	0. Sin riesgo
31085	Etxauri	0. Sin riesgo
31100	Eulate	4. En declive intenso
31101	Ezcabarte	0. Sin riesgo



CSV: A0469148778B21E3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-29 13:57:11



Cod-mun	MUNICIPIO	Grado de despoblación
31093	Ezcároz/ Ezkaroze	2. Riesgo intenso
31102	Ezkurra	1. Riesgo extremo
31103	Ezprogui	1. Riesgo extremo
31104	Falces	3. Riesgo importante
31105	Fitero	5. En declive moderado
31106	Fontellas	0. Sin riesgo
31107	Funes	0. Sin riesgo
31108	Fustiñana	0. Sin riesgo
31110	Gallipienzo/ Galipentzu	1. Riesgo extremo
31111	Gallués/ Galoze	1. Riesgo extremo
31112	Garaioa	1. Riesgo extremo
31113	Garde	1. Riesgo extremo
31114	Garínoain	0. Sin riesgo
31115	Garralda	2. Riesgo intenso
31116	Genevilla	2. Riesgo intenso
31117	Goizueta	1. Riesgo extremo
31118	Gofí	1. Riesgo extremo
31119	Güesa/ Gorza	1. Riesgo extremo
31120	Guesálaz/ Gesalatz	1. Riesgo extremo
31121	Guirguillano	1. Riesgo extremo
31256	Hiriberri/ Villanueva de Aezkoa	1. Riesgo extremo
31124	Ibargoiti	1. Riesgo extremo
31259	Igantzi	0. Sin riesgo
31125	Igúzquiza	3. Riesgo importante
31126	Imotz	2. Riesgo intenso
31127	Irañeta	0. Sin riesgo
31904	Irurtzun	0. Sin riesgo
31128	Isaba/ Izaba	1. Riesgo extremo
31129	Ituren	0. Sin riesgo
31130	Iturmendi	0. Sin riesgo
31131	Iza/ Itza	0. Sin riesgo
31132	Izagondoa	1. Riesgo extremo
31133	Izalzu/ Itzaltzu	1. Riesgo extremo
31134	Jaurrieta	1. Riesgo extremo
31135	Javier	1. Riesgo extremo
31136	Juslapeña	0. Sin riesgo
31138	Lakuntza	0. Sin riesgo
31139	Lana	1. Riesgo extremo
31140	Lantz	2. Riesgo intenso
31141	Lapoblación	1. Riesgo extremo
31142	Larraga	0. Sin riesgo
31143	Larraona	2. Riesgo intenso
31144	Larraun	2. Riesgo intenso
31145	Lazagurría	2. Riesgo intenso
31146	Leache/ Leatxe	1. Riesgo extremo
31147	Legarda	0. Sin riesgo
31148	Legaria	3. Riesgo importante
31149	Leitza	5. En declive moderado
31908	Lekunberri	0. Sin riesgo
31150	Leoz/ Leotz	1. Riesgo extremo
31151	Lerga	1. Riesgo extremo



CSV: A0469148778B21E3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-29 13:57:11



Cod-mun	MUNICIPIO	Grado de despoblación
31152	Lerín	3. Riesgo importante
31153	Lesaka	5. En declive moderado
31154	Lezáun	2. Riesgo intenso
31155	Liédena	3. Riesgo importante
31156	Lizoain-Arriaskoiti	1. Riesgo extremo
31157	Lodosa	0. Sin riesgo
31158	Lónguida/ Longida	1. Riesgo extremo
31029	Los Arcos	3. Riesgo importante
31159	Lumbier	3. Riesgo importante
31160	Luquin	3. Riesgo importante
31248	Luzáide/ Valcarlos	1. Riesgo extremo
31161	Mañeru	0. Sin riesgo
31162	Marañón	1. Riesgo extremo
31163	Marcilla	0. Sin riesgo
31164	Mélida	4. En declive intenso
31165	Mendavia	5. En declive moderado
31166	Mendaza	2. Riesgo intenso
31167	Mendigorría	0. Sin riesgo
31168	Metautén	3. Riesgo importante
31169	Milagro	0. Sin riesgo
31170	Mirafuentes	3. Riesgo importante
31171	Miranda de Arga	3. Riesgo importante
31172	Monreal/ Elo	0. Sin riesgo
31173	Monteagudo	5. En declive moderado
31174	Morentin	3. Riesgo importante
31175	Mues	1. Riesgo extremo
31176	Murchante	0. Sin riesgo
31177	Murieta	6. Vulnerables
31178	Murillo el Cuende	2. Riesgo intenso
31179	Murillo el Fruto	3. Riesgo importante
31180	Muruzábal	5. En declive moderado
31181	Navascués/ Nabaskoze	1. Riesgo extremo
31182	Nazar	1. Riesgo extremo
31183	Obanos	0. Sin riesgo
31185	Ochagavía/ Otsagabia	1. Riesgo extremo
31184	Oco	3. Riesgo importante
31186	Odieta	6. Vulnerables
31187	Oiz	3. Riesgo importante
31188	Oláíbar	0. Sin riesgo
31189	Olaztzi/ Olazagutía	4. En declive intenso
31190	Olejua	2. Riesgo intenso
31191	Olite/ Erriberri	0. Sin riesgo
31192	Oloriz/ Oloritz	1. Riesgo extremo
31195	Orbaitzeta	1. Riesgo extremo
31196	Orbara	1. Riesgo extremo
31197	Orísoain	2. Riesgo intenso
31198	Oronz/ Orontze	1. Riesgo extremo
31199	Oroz-Betelu/ Orotz-Betelu	1. Riesgo extremo
31211	Orreaga/ Roncesvalles	1. Riesgo extremo
31200	Oteiza	3. Riesgo importante
31202	Peralta/ Azkoien	0. Sin riesgo



CSV: A0469148778B21E3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-29 13:57:11



Cod-mun	MUNICIPIO	Grado de despoblación
31203	Petilla de Aragón	1. Riesgo extremo
31204	Piedramillera	1. Riesgo extremo
31205	Pitillas	2. Riesgo intenso
31206	Puente la Reina/ Gares	0. Sin riesgo
31207	Pueyo	0. Sin riesgo
31208	Ribaforada	0. Sin riesgo
31209	Romanzado	1. Riesgo extremo
31210	Roncal/ Erronkari	1. Riesgo extremo
31212	Sada	2. Riesgo intenso
31213	Saldias	3. Riesgo importante
31214	Salinas de Oro/ Jaitz	1. Riesgo extremo
31215	San Adrián	0. Sin riesgo
31217	San Martín de Unx	1. Riesgo extremo
31216	Sangüesa/ Zangoza	0. Sin riesgo
31219	Sansol	1. Riesgo extremo
31220	Santacara	4. En declive intenso
31222	Sarriés/ Sartze	1. Riesgo extremo
31223	Sartaguda	5. En declive moderado
31224	Sesma	3. Riesgo importante
31225	Sorlada	2. Riesgo intenso
31226	Sunbillia	5. En declive moderado
31227	Tafalla	0. Sin riesgo
31228	Tiebas-Muruarte de Reta	5. En declive moderado
31229	Tirapu	1. Riesgo extremo
31230	Torralba del Río	1. Riesgo extremo
31231	Torres del Río	2. Riesgo intenso
31232	Tudela	0. Sin riesgo
31233	Tulebras	0. Sin riesgo
31234	Úcar	0. Sin riesgo
31123	Uharte Arakil	3. Riesgo importante
31235	Ujué	1. Riesgo extremo
31236	Ultzama	6. Vulnerables
31237	Unciti	1. Riesgo extremo
31238	Unzué/ Untzue	1. Riesgo extremo
31239	Urdazubi/ Urdax	4. En declive intenso
31240	Urdiain	5. En declive moderado
31241	Urraúl Alto	1. Riesgo extremo
31242	Urraúl Bajo	1. Riesgo extremo
31244	Urroz	3. Riesgo importante
31243	Urroz-Villa	6. Vulnerables
31245	Urzainqui/ Urzainki	1. Riesgo extremo
31246	Uterga	0. Sin riesgo
31247	Uztárroz/ Uztarroze	1. Riesgo extremo
31194	Oollo	2. Riesgo intenso
31260	Valle de Yerri/ Deierri	3. Riesgo importante
31249	Valtierra	5. En declive moderado
31251	Viana	0. Sin riesgo
31252	Vidángoz/ Bidankoze	1. Riesgo extremo
31254	Villafranca	0. Sin riesgo
31255	Villamayor de Monjardín	2. Riesgo intenso
31257	Villatuerta	0. Sin riesgo



CSV: A0469148778B21E3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-29 13:57:11



Cod-mun	MUNICIPIO	Grado de despoblación
31261	Yesa	3. Riesgo importante
31262	Zabalza/ Zabaltza	0. Sin riesgo
31073	Ziordia	3. Riesgo importante
31263	Zubieta	3. Riesgo importante
31264	Zugarramurdi	4. En declive intenso
31265	Zúñiga	2. Riesgo intenso



CSV: A0469148778B21E3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

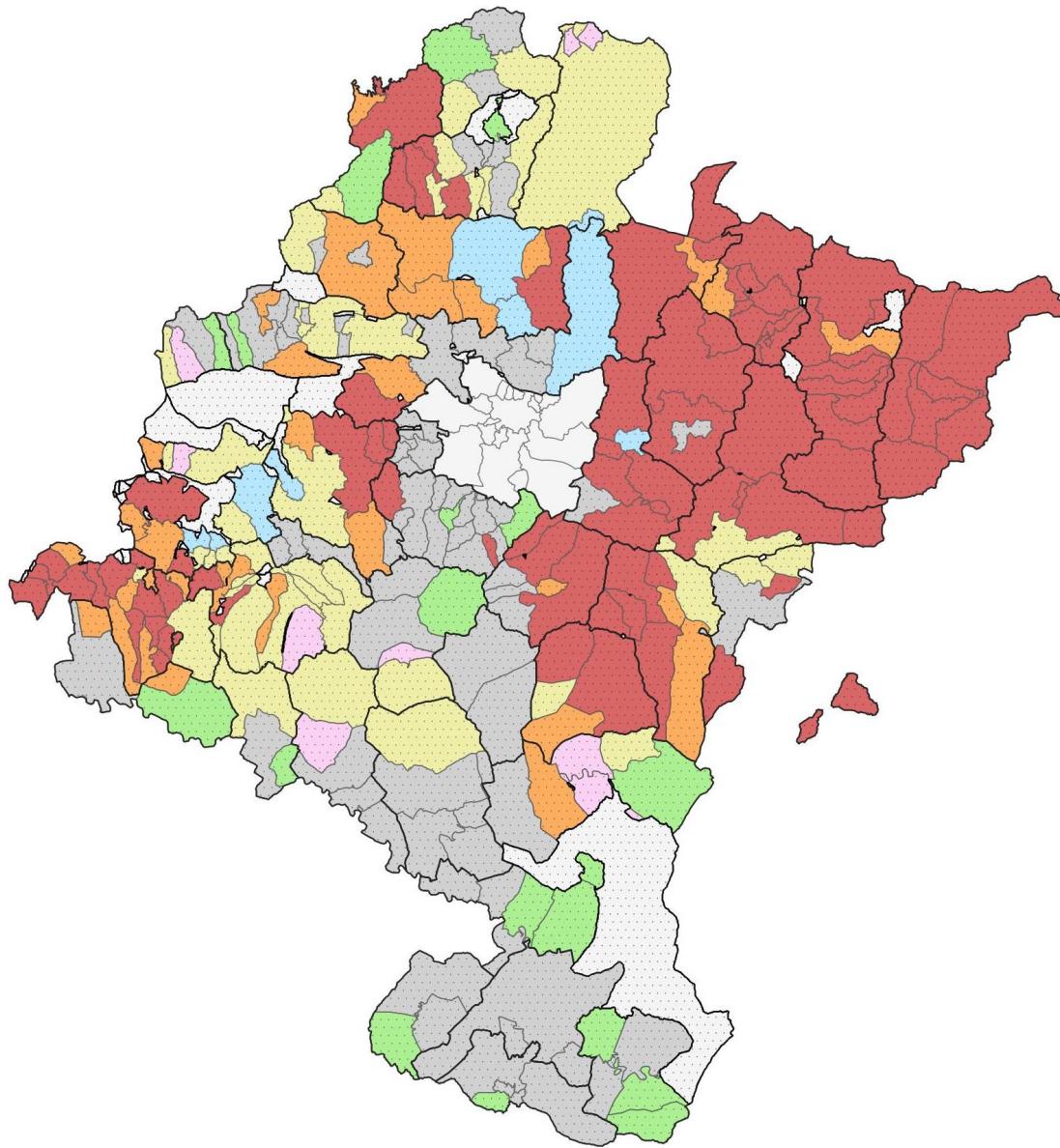
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-29 13:57:11



Mapa 1: Municipios rurales y grado de despoblación.



Subárea ETN

Municipios rurales

SÍ

NO

Grado de despoblación

0. Sin riesgo

1. Riesgo extremo

2. Riesgo intenso

3. Riesgo importante

4. En declive intenso

5. En declive moderado

6. Vulnerables



CSV: A0469148778B21E3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-29 13:57:11

## ANEXO 3

### Documentación que acompañará a la solicitud de ayuda y pago parcial

La solicitud de ayuda y de primer pago, se acompañará de la documentación siguiente:

- Proyecto de cooperación entre cedente, cesionaria de la explotación y entidad pública de asesoramiento conforme a modelo normalizado disponible en el catálogo de trámites de la ayuda
- Correspondiente a la persona cedente:
  1. DNI
  2. Certificado de fe de vida y estado
  3. Libro de familia y certificado de nacimiento
  4. Informe de simulación de jubilación o certificado de prestaciones individual emitido por la seguridad social.
  5. Documentación que acredite la situación de alta de la explotación en REAN ininterrumpidamente durante los cinco años anteriores a la solicitud de ayuda\*
  6. Documentación REAN que acredite Renta unitaria de la explotación\*
  7. Documento que acredite Cotización en Sistema Especial de Trabajadores Agrarios (SETA) o Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), con actividad agraria\*
  8. Informe de vida laboral\*
  9. Acreditación de la propiedad de todas las parcelas de la explotación (nota simple de registro, escrituras...)\*
  10. Acreditación de derechos asociados a la explotación\*
  11. Declaración de la renta de los últimos tres ejercicios\*
- Correspondiente a la persona cesionaria:
  1. DNI
  2. Certificado de fe de vida y estado
  3. Libro de familia y certificado de nacimiento
- Si pertenece a una persona jurídica:
  4. Acta o escritura pública de constitución. Estatutos de la entidad
- Justificantes de los puntos solicitados en los criterios de selección
  1. Documentación que acredite que la explotación está acogida a Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas y/o agricultura ecológica
  2. Guía de movimiento de ganado de la explotación con traslado a pie de mínimo 40km
  3. Otros correspondientes a la persona cesionaria:
    - i. Ficha REAN\*
    - ii. Certificado de empadronamiento
    - iii. Solicitud de ayuda la instalación agraria\*



CSV: **A0469148778B21E3**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-29 13:57:11



\* Documentación marcada con asterisco será consultada de oficio por la Sección de Diversificación Rural y Desarrollo Sostenible, salvo que la persona solicitante muestre su oposición expresa, teniendo que ser aportada en tal caso

Durante la tramitación del expediente puede ser solicitada otra documentación necesaria.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización de las personas solicitantes para que la Sección de Diversificación Rural y Desarrollo Sostenible obtenga de forma directa la acreditación de cualquier documentación que obre en poder de la Administración relacionada con las presentes bases. No obstante, las personas solicitantes podrán denegar expresamente el consentimiento; en tal caso deberán aportar la documentación correspondiente para la tramitación y resolución de la ayuda solicitada.



CSV: A0469148778B21E3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-29 13:57:11

## ANEXO 4

### Documentación que debe acompañar a la solicitud de pago final

La solicitud de pago final debe acompañarse de la siguiente documentación:

1. Escritura pública de compraventa y solicitud de inscripción en Registro de la Propiedad o Contrato de arrendamiento inscrito en Registro de Arrendamientos Rústicos de Navarra
2. Documentación justificativa de transmisión de derechos de la explotación
3. Documentación justificativa de transmisión o venta de ganado
4. Cedente:
  - i. Justificante de baja en REAN y en SS
  - ii. Justificante de estar en situación de jubilación ordinaria
5. Cesionario:
  - i. Justificante de alta en REAN y en SS

Durante la tramitación del expediente puede ser solicitada otra documentación necesaria.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización de las personas solicitantes para que la Sección de Diversificación Rural y Desarrollo Sostenible obtenga de forma directa la acreditación de cualquier documentación que obre en poder de la Administración relacionada con las presentes bases. No obstante, las personas solicitantes podrán denegar expresamente el consentimiento; en tal caso deberán aportar la documentación correspondiente para la tramitación y resolución de la ayuda solicitada.



CSV: **A0469148778B21E3**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-29 13:57:11